



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

## Resolución de Comisión Organizadora

Nº 051-2026-UNAB



Página 1 de 2

Barranca, 13 de enero de 2026

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria Nº 002-2026, sobre la conformación de la comisión estatutaria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° y 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora **tiene a su cargo la aprobación del estatuto**, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 002-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; quedando integrada por: Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE Presidente, Dr. MIGUEL ANGEL LUNA NEYRA Vicepresidente Académico y el Dr. JOSE AUGUSTO ARIAS PITTMAN Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora Nº 454-2025-UNAB, que establece: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Barranca, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, en el numeral 6.1.4 del documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN" aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que:

"6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora:

a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU.  
(...)"

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, tiene como objetivos normar el funcionamiento de la universidad, así como establecer los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. **Los miembros de la Comisión Organizadora con la finalidad de constituir los órganos de gobierno y la elección de las primeras autoridades universitarias, es necesario adecuar los documentos de gestión.** En ese sentido se necesita la revisión y actualización del Estatuto de la UNAB. Asimismo, la conformación de la Comisión Estatutaria de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2026, por unanimidad acordó CONFORMAR la Comisión Estatutaria de la Universidad Nacional de Barranca, integrada por los siguientes docentes ordinarios:

1. Dr. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTÍNEZ.
2. Dr. GUILLERMO NAPOLEÓN PELÁEZ DÍAZ.
3. Dr. ELMER RENÉ CHÁVEZ ARAUJO.
4. Dra. NELLY OLINDA ROMÁN PAREDES.
5. Dr. CARLOS ENRIQUE GARCIA SOTO.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

*Resolución de Comisión Organizadora*

N° 051-2026-UNAB



Página 2 de 2

6. Dra. ANA CECILIA DE PAZ LAZARO.
7. Mtro. JOSE NICOLAS JIMENEZ BUSTAMANTE.
8. Mg. NIL EDINSON MENDOZA VIRHUEZ.
9. Dr. HECTOR JORGE CASTRO BARTOLOMÉ.
10. LORENA ABIGAIL CABELLO MORALES.
11. YOHANA MARY APAZA GAMARRA.

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado: "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN"; modificadas por: Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 002-2026-MINEDU, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** la Comisión Estatutaria de la Universidad Nacional de Barranca, quedando integrado de la siguiente manera:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| 1. Dr. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTÍNEZ.      | DOCENTE PRINCIPAL |
| 2. Dr. GUILLERMO NAPOLEÓN PELÁEZ DÍAZ    | DOCENTE PRINCIPAL |
| 3. Dr. ELMER RENÉ CHÁVEZ ARAUJO          | DOCENTE PRINCIPAL |
| 4. Dra. NELLY OLINDA ROMÁN PAREDES       | DOCENTE PRINCIPAL |
| 5. Dr. CARLOS ENRIQUE GARCÍA SOTO        | DOCENTE ASOCIADO  |
| 6. Dra. ANA CECILIA DE PAZ LAZARO        | DOCENTE ASOCIADO  |
| 7. Mtro. JOSE NICOLAS JIMENEZ BUSTAMANTE | DOCENTE AUXILIAR  |
| 8. Mg. NIL EDINSON MENDOZA VIRHUEZ       | DOCENTE AUXILIAR  |
| 9. Dr. HECTOR JORGE CASTRO BARTOLOMÉ     | DOCENTE AUXILIAR  |
| 10. LORENA ABIGAIL CABELLO MORALES       | ESTUDIANTE        |
| 11. YOHANA MARY APAZA GAMARRA            | ESTUDIANTE        |

**ARTICULO 2.- ENCARGAR** a los docentes que conforman la Comisión Estatutaria, cumplir con la revisión y actualización del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2025-UNAB y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3.- OTORGAR** un plazo de treinta (30) días hábiles para que presenten el Estatuto actualizado al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAB.

**ARTICULO 4.- DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos, suspender las vacaciones de los docentes citados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información se encargue de la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR** a los docentes ordinarios y estudiantes citados líneas arriba, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, a los docentes en mención, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
  
 Dr. Juan Carlos Reyes Balle  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
  
 Mg. Adalberto Cruz García  
 SECRETARIO GENERAL